



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 073-2021-MDQ/LC.

Quellouno, 29 de Setiembre del 2021.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Libro de Actas de Sesión Ordinaria N° 18, de fecha 28 de Setiembre del 2021, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Distrital Magt. Alex Curi León y la asistencia de los Regidores: Ing. Nilton Rocca Quispe, señor Rolando Zamora Yupanqui, señor Sergio Vera Tupayupanqui, Prof. Victoria Ccarhuarupay Ayma e Ing. Raymar Carlos Collana, se tiene en orden del día, la aprobación de las Bases del Proceso de Selección CAS Excepcional N° 02-2021, de la Municipalidad Distrital de Quellouno, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305 -Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades; el cual establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0365-2021-GM-MDQ-LC, de fecha 13 de setiembre del 2021, se Resuelve Reconformar la Comisión encargada de realizar la Convocatoria y Selección para la Contratación del Personal por Contratación Administrativa de Servicios – CAS excepcional N° 02-2021, de la Municipalidad Distrital de Quellouno, conformándose de la siguiente forma: PRESIDENTE Econ. Efraín Flores Rodríguez – Jefe de la Oficina de Administración. MIEMBROS: Lic. Adm. Carlos De la Fuente Barreda – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos. Econ. Seleni Yupanqui Moscoso – Jefe de la OPMI. SUPLENTE: Econ. Edison Ayala Vera;

Que, mediante Memorandum N° 01554-2021-OA-MDQ/LC, de fecha 14 de setiembre del 2021, emitido por el Econ. Efraín Flores Rodríguez – Jefe de la Oficina de Administración, dirigida al Lic. Adm. Carlos de la Fuente Barreda – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, le solicita remita el cuadro de necesidad de personal de la Municipalidad Distrital de Quellouno, con el objetivo de remitir la información a la Comisión encargada de realizar la Convocatoria y Selección para la Contratación Administrativa de Servicios – CAS Excepcional N° 02-2021, y mediante Informe N° 0391-2021-RRHH-MDQ/LC, de fecha 14 de setiembre del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Cuadro de Necesidades de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, mediante Informe N° 002-2021-OA-EFR-MDQ/LCA, de fecha 15 de setiembre del 2021, emitido por el Econ. Efraín Flores Rodríguez – Presidente de la Comisión CAS Excepcional N° 02-2021-MDQ-LC, dirigido al Econ. Edison Ayala Vera - Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, le solicita realice la Disponibilidad Presupuestal proyectado para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2021, para el CAS excepcional N° 02-2021-MDQ/LC, y mediante Informe N° 352-2021-OPP-MDQ/MML.09, de fecha 16 de setiembre del 2021, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa la disponibilidad presupuestal favorable, solicitada para el proceso de Selección CAS excepcional 2021;

Que, mediante Carta N° 002-2021-CAS EXCEPCIONAL N° 02-2021-MDQ/LC, de fecha 21 setiembre del 2021, emitido por el Econ. Efraín Flores Rodríguez - Presidente del Comité CAS Excepcional N° 02-2021-MDQ, solicita pronunciamiento legal sobre la procedibilidad del CAS EXCEPCIONAL N° 02-2021-MDQ, para lo cual adjunta, en original las Bases del Proceso del referido CAS excepcional, para cubrir catorce (14) plazas de personal requerido para la Municipalidad Distrital de Quellouno, el cual se encuentra debidamente firmado por el Presidente y los Miembros de la Comisión CAS excepcional N° 02-2021;

Que, mediante Opinión Legal N° 277-2021-OAJ-MDQ/LC, de fecha 22 de setiembre del 2021., emitida por la Abog. Deysi Pucyura Puma – Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Opina Procedente la Aprobación de las Bases del Proceso de Selección CAS Excepcional N° 02-2021/MDQ, para la Contratación Administrativa de Servicios de Personal bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en cumplimiento de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, Decreto de Urgencia que dicta Medidas Extraordinarias para el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Fortalecimiento de la Disponibilidad de Recursos Humanos ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19 y dicta Otras Disposiciones;

Qué, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el Título Preliminar, Artículo II.- Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Artículo IV.- Finalidad. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Qué, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo; numeral, 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo. Recurrimos a los literal, 1.1. Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén, atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Qué, mediante la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, establece en su Artículo 5°. El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades; Artículo 6.- Requisitos para la convocatoria Para la convocatoria del proceso de selección se requiere: a) Existencia de un puesto de trabajo presupuestado en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP y en el Presupuesto Analítico de Personal - PAF. b) Identificación del puesto de trabajo. c) Descripción de las competencias y méritos. d) Establecimiento de criterios de puntuación y puntaje mínimo. e) Determinación de remuneración. Artículo 7.- Requisitos para postular Son requisitos para postular al empleo público: a) Declaración de voluntad del postulante. b) Tener hábiles sus derechos civiles y laborales. c) No poseer antecedentes penales ni policiales, incompatibles con la clase de cargo. d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante. e) Los demás que se señale para cada concurso. Artículo 8.- Procedimiento de selección El procedimiento de selección se inicia con la convocatoria que realiza la Entidad y culmina con la resolución correspondiente y la suscripción del contrato. La convocatoria se realiza por medios de comunicación de alcance nacional y en el portal informático respectivo; Artículo 9.- Incumplimiento de las normas de acceso. La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, taxativamente señala en el Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación.- El Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, es aplicable a toda entidad pública sujeta al decreto legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público, y otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado. Igualmente; señala el Artículo 3.- Definición del Contrato Administrativo de Servicios. - El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio”;

Qué, mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, establece el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN; señala en el Artículo 3°.- Procedimiento de Contratación.- 3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: 1.- Preparatoria: Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del decreto Legislativo N° 1057y de este reglamento. 2.- Convocatoria: comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional en internet y en lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información, La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse publicada desde, cuando menos, cinco días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. 3.- Selección: Comprende la evaluación objetiva de la postulante relacionada con las necesidades del servicio. Debe incluir la evaluación curricular y a criterio de la entidad convocante, la evaluación escrita y entrevista, entre otras que se estimen necesarias según las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso la evaluación se





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

debe realizar tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos. 4.- **Suscripción y registro del contrato:** Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causales objetivas imputables a él, se debe declarar seleccionada a la persona que ocupa en el orden de mérito inmediatamente siguiente, para que proceda con la suscripción del respectivo contrato dentro del mismo plazo, contado a partir de la respectiva notificación. De no suscribirse el contrato por las mismas consideraciones anteriores, la entidad convocante puede declarar seleccionada a la persona que ocupe en el orden de méritos inmediatamente siguiente o declarar desierto el proceso. (...);

Qué, mediante **Resolución de Presidencia Ejecutiva N°030-2020-SERVIR.PE**, se aprobó la **Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19**. Teniendo como antecedentes el contenido del literal c) del artículo 2° del Reglamento General de la Ley N° 30057, **Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias**, señala que; **SERVIR**, en su condición de Ente Rector del Sistema Administrativo de gestión de Recursos Humanos del estado, tiene como atribución "Establecer metodologías, procedimientos e instrumentos que deben aplicar o utilizar las necesidades", señala en su numeral 7.- **Procesos de selección en curso y nuevas convocatorias**, - En todas las etapas y evaluaciones del proceso, deben considerarse y prevalecer las medidas de seguridad y salud establecidas en el presente documento, para ello; de acuerdo a sus capacidades y las características de cada puesto a convocar, cada entidad deberá utilizar las herramientas de virtualización u otras que le permitan continuar con el proceso sin vulnerar la seguridad y la salud de los postulantes, ni de los servidores civiles (o terceros) que participen en el proceso. Se recomienda coordinar con el responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información, o quien haga de sus veces dentro de la entidad, para considerar mecanismos de protección de datos y seguridad de la información;

Qué, mediante el **Decreto de Urgencia N° 083-2021, Decreto de Urgencia que Dicta Medidas Extraordinarias para el Fortalecimiento de la Disponibilidad de Recursos Humanos ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19 y Dicta Otras Disposiciones: estableciendo, DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL.- Unica.- Autorización Excepcional Para la Contratación de Personal Bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y Autoriza modificaciones presupuestarias;**

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 28 de Setiembre del 2021, en la estación Orden del Día, en el Punto N° 01 de la Agenda, los integrantes del Concejo Municipal, procedieron al debate con relación a la Aprobación o Desaprobación de las Bases del Proceso de Selección CAS Excepcional N° 02-2021, de la Municipalidad Distrital de Quellouno, de acuerdo a los Informes y normas legales expuestos, el Pleno del Concejo, en votación, se obtuvo 01 voto a favor del Regidor Sergio Vera Tupayupanqui, y 04 votos de abstenciones de los Regidores Nilton Rocca Quispe, Rolando Zamora Yupanqui, Victoria Ccarhuarupay Ayma y Raymar Carlos Collana;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, adoptó por MAYORÍA lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESAPROBAR las Bases del Proceso de Selección CAS Excepcional N° 02-2021, de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para la Contratación Administrativa de Servicios de Personal bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, dispuesto en la Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal, a la Gerencia Municipal, al Presidente de la Comisión CAS Excepcional N° 02-2021, de la Municipalidad Distrital de Quellouno y a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines respectivos.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación la publicación del presente acuerdo municipal en el portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Alex Curi León
ALCALDE
DNI: 23984679

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO



Abog. Hebert Mamani Cáceres
SECRETARIO GENERAL